CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (23 de abril de 2024, Puerto Asís, Putumayo).

HELENA ALEJANDRA BUITRAGO DAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 492

FECHA	**23 DE ABRIL DE 2024**
PROCESO	**DECLARATIVO UNIÓN MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE	**ISABEL CÁNDIDA JURADO MARROQUÍN**
DEMANDADO	**HEREDEROS DEL CAUSANTE CARLOS JUAN ORTIZ NARVÁEZ**
RADICADO	**865683184001-2022-00251-00**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se observa que la apoderada judicial de la parte pasiva allegó memorial de sustitución de poder al abogado Héctor Andrés Burbano, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 98.400.898 y tarjeta Profesional N° 160.822 del CS de la J.

En cuanto al memorial de sustitución, se precisa que el artículo 75 del C.G.P. en su inciso 6° litera que:

"*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*"

En ese sentido, el poder conferido por los demandados señores Claudia Viviana Ortiz Hernández, Yuri Milena y Juan Carlos Ortiz Quiroz a la Dra. Ana María Pinzón Arias, para representar sus intereses dentro del proceso de la referencia, contiene la facultad expresa de sustituir; por tanto, es procedente la sustitución presentada.

En consecuencia, se dispone a **RECONOCER** al doctor Héctor Andrés Burbano, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 98.400.898 y tarjeta Profesional N° 160.822 del CS de la J., como apoderado sustituto de la parte demandada, en los términos y para los efectos conferidos en el poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ANTONIO PIRANEQUE GAMBASICA
Juez (E)